

INFORME DE NECESIDAD

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece, como requisito previo al inicio del procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo, la necesidad e idoneidad del contrato.

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

El Club de Campo pretende contratar el servicio para el desarrollo de un plan de servicios de comunicación en redes sociales del Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Club de Campo Villa de Madrid (en adelante CCVM) es una Empresa Mixta situada en terrenos de dominio público y dedicada a la prestación de servicios deportivos y sociales que está interesada en la contratación de un plan de servicios de comunicación digital en redes sociales (Community Management y Social Media Marketing) que sirva para gestionar toda la información del CCVM y sus eventos deportivos y no deportivos, así como de conexión con todos los abonados, de acuerdo con lo recogido en el pliego de condiciones administrativas y en el pliego de condiciones técnicas.

SE FIJA UN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO) DE: de 56.100,00 € (cincuenta y un mil euros), IVA excluido, por los tres años de duración del contrato desglosado de la siguiente forma:

- **Importe anual del servicio (IVA Excluido):** 18.700,00 € (dieciocho mil setecientos euros).
- **IVA por el importe anual:** 3.927,00 € (tres mil novecientos veinte siete euros).

FORMA DE PAGO: El pago por la prestación de este servicio se realizará mensualmente, por el importe correspondiente al resultado de dividir el presupuesto de adjudicación entre los 12 meses de cada uno de los tres años iniciales de duración del contrato por el desarrollo del plan de servicios de comunicación digital en redes sociales, contra presentación de la correspondiente factura, el 25 del mes siguiente a dicha presentación.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de 3 años a partir de la fecha de formalización de este, pudiéndose prorrogar por dos periodos adicionales de un año de duración cada uno.

El precio se mantendrá fijo durante toda la duración del contrato.

Madrid a junio de 2024

Fdo. Gabriel Arregui García